



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0431-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona un artículo 420 Ter al Código Penal Federal, en materia de maltrato animal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de octubre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia, con opinión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### II.- SINOPSIS

Agregar una figura delictiva que se encuentra establecida en la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales referente al Biocidio, el cual se entiende como todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad y/o entendiéndose como un crimen contra la vida.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>Código Penal Federal</b></p> <p><b>Artículo 420 Ter.</b> Trabajo y Previsión Social Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien en <i>contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie, transporte, almacene o libere al ambiente, algún organismo genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales.</i></p> <p>Para efectos de este artículo, se entenderá como organismo genéticamente modificado, cualquier organismo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el Código Penal Federal.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>agrega</b> el artículo 420 Ter al Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 420 Ter. Se impondrá pena de <b>cinco a diez años de prisión y por el equivalente de quinientos a cinco mil días multa, a quién cometa actos de crueldad animal, maltrato animal, o biocidio.</b></p> <p><b>El biocidio se entenderá como todo acto que implique la muerte de un animal, ya sea silvestre o doméstico, sin un propósito establecido en la Ley de Sanidad Animal.</b></p> <p><b>Si fuere el propietario del animal quien realice los actos señalados en este artículo, se le aumentará la sanción hasta el doble de la que corresponda.</b></p>



**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Nathalie Martínez Matus.*